

	Puntos	
	Baremo	Autovaloración Comprobación
En relación con la antigüedad en la licenciatura:		
Aprobada la última asignatura en los dos años anteriores a la solicitud	3,00	
Aprobada la última asignatura en los tres y cuatro años anteriores a la solicitud	2,00	
Aprobada la última asignatura en los cinco y seis años anteriores a la solicitud	1,00	

Madrid, 21 de abril de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

11236 *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convocan ocho cursos de formación de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Enfermeras de Empresa, a celebrar en Barcelona, Cádiz, Madrid, Murcia, Santa Cruz de Tenerife, Santiago de Compostela, Valencia y Vitoria.*

De conformidad con lo que se determina en los artículos 35, 36 y 37 del vigente Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa («Boletín Oficial del Estado» números 284 y 300, de 27 de noviembre y 16 de diciembre de 1959, respectivamente), esta Delegación General convoca ocho cursos de formación de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Enfermeras de Empresa, de cien plazas de alumnos cada uno, para la obtención del correspondiente diploma de aptitud, los cuales se celebrarán en el segundo semestre del presente año 1976 en las ciudades que se señalan a continuación, y con arreglo a las bases que asimismo se expresan seguidamente:

Barcelona.	Santa Cruz de Tenerife.
Cádiz.	Santiago de Compostela.
Madrid.	Valencia.
Murcia.	Vitoria.

Bases

Primera.—Podrán solicitar su admisión a uno de dichos cursos todos los Ayudantes Técnicos Sanitarios y Enfermeras que lo deseen, sin limitación de edad ni de fecha de terminación de sus estudios.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se presentarán en la sede de la misma (pabellón número 8 de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, Ciudad Universitaria, Madrid-3), dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución, acompañadas de los siguientes documentos:

Testimonio notarial del título de Ayudante Técnico Sanitario o de Practicante o de Enfermera, en su caso, o fotocopia legalizada del mismo.

Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios.

Certificado de colegiación actualizado.

Cualquier otro que acredite debidamente los méritos profesionales que se posean.

Tercera.—La selección de los solicitantes, para cubrir el referido cupo de cien plazas de alumnos en cada curso, se efectuará con sujeción al siguiente orden de preferencia de circunstancias:

1.º Residir en la población donde se celebre el curso.

2.º Haber finalizado los estudios dentro de los seis años anteriores al de la publicación de esta convocatoria.

Cuarta.—Una vez realizada la selección de aspirantes, para cada uno de los cursos, no se admitirá bajo ningún pretexto solicitud de traslado de matrícula de un curso a otro.

Quinta.—Con la antelación suficiente, se comunicará a los seleccionados para cada uno de los cursos la fecha de iniciación de éstos.

Sexta.—La duración de cada curso será de dos meses, desarrollándose en ellos las enseñanzas teóricas y prácticas incluidas en los programas oficiales. Una vez realizados los correspondientes exámenes, los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Séptima.—Será obligatoria la asistencia diaria de los alumnos, tanto a las clases teóricas como a las prácticas, no aceptándose como excusa de la inobservancia de este deber la atención por su parte a actividades profesionales, aunque las mismas fueran de carácter urgente.

Octava.—En las instancias se hará constar por los solicitantes que quedan enterados de todas y cada una de las condiciones expresadas en las presentes bases y que las aceptan, siendo rechazadas, en principio, aquellas en las que se omita tal declaración.

Madrid, 29 de abril de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

11237 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona sobre levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por instalación de la variante de los tramos de las líneas a 220 KV. Rubí-San Andrés y a 110 KV. Casa Cadena-San Andrés. Beneficiario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» e «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.».*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 138, correspondiente al 9 de junio de 1976, ha sido publicado escrito de la Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona, señalando el 22 de junio de 1976 como fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por instalación de la línea antes citada. En el diario «La Vanguardia Española» de 28 de mayo de 1976 se publicaba el mismo anuncio.

La urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea fue acordada por el Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1976, Decreto 909/1976.

Barcelona, 9 de junio de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—8.986-C.

11238 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 37.026, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior de 400 KVA., a 22/0,380 KV., denominado «Ursulinas»; emplazamiento, Gijón; objeto, servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 9 de abril de 1976.—El Delegado provincial.—1.360-D.

11239 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 876 bis. Nombre, «Ampliación a Pilar, fracción II». Mineral Alunita. Hectáreas, 285. Término municipal, Becerril y Riaza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Segovia, 26 de enero de 1976.—El Delegado provincial por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Paulino Gutiérrez del Campo.